

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única

Núm. de Bitácora: 30LU04250318

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
 - 1) Domicilio particular, teléfono, firma de terceros OCR, correo electrónico, R.F.C, clave de elector, código QR.
 - 2) Secreto Industrial en su caso
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XVII de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.

V. Firma del titular del área.

VI. Ing. José Antonio González Azuara Delegado	
--	--

Firma por ausencia del C. Delegado Federal, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación de Octubre de 2014, el Subdelegado de Gestión para la Protección Artherentes de Recursos Naturales.

Jorge A. Santarker Espinosa

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

VII. Fecha y número del acta de la sesión de Confife de la versión pública.

DELEGACION VERACRUZ

Resolución número 75/2018/SIPOT del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 10 de julio de 2018.



Oficio No. SGPARN.02.MIC.3995/18 Xalapa, Ver., a 24 de mayo del 2018

> Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para

recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas

físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de

particulares, 4) Nombre y firma de tercer

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

CFE GENERACIÓN VI EPS CENTRAL CICLO COMBINADO DOS BOCAS

Carretera Veracruz-Medellín Km. 7.5 94271 Medellín de Bravo, Ver. Teléfono: (229) 9.89.85.70 Ext. 77989

autorizados para recibir notificaciones y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

do Israel Caraveo Gutiérrez

At'n. Ing. Leonardo Israel Caraveo Gutiérrez Representante Legal

En atención a la solicitud, para la Actualización de la Licencia Ambiental Única número **LAU-30/004/01** de su representada, por cambio de razón social; registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora 30/LU-0425/03/18 de fecha 15 de marzo del 2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 209 de fecha 27 de marzo del 2001, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, otorgó la Licencia Ambiental Única número LAU-30/004/01 a favor de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CENTRAL CICLO COMBINADO DOS BOCAS.

SEGUNDO.- Que mediante escrito registrado en el SINAT de esta Secretaría con número de Bitácora 30/LU-0425/03/18 de fecha 15 de marzo del 2018, CFE GENERACIÓN VI EPS, solicita la Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-30/004/01 por cambio de razón social.

TERCERO.- Que el 11 de enero del 2016 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) los TÉRMINOS para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad (TESL-CFE), emitidos por la Secretaría de Energía, en vigor al día siguiente de su notificación a la CFE.

CUARTO.- Que los *TESL-CFE* establecen como objeto el fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del Sector Eléctrico, asimismo el que las actividades descritas a continuación, serán realizadas de manera independiente entre si, bajo condiciones de estricta separación legal, a través de Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y Empresas Filiales (EF), de acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), publicada en el D.O.F. el 11 de agosto del 2014.

a. Generación,





Oficio No. SGPARN.02.MIC.3995/18 Xalapa, Ver., a 24 de mayo del 2018

- b. Transmisión,
- c. Distribución,
- d. Suministro básico.
- e. Comercialización distinta al Suministro Básico, y
- Proveeduría de Insumos Primarios.

QUINTO.- Que los *TESL-CFE*, establecen que los activos comprendidos en las actividades de Generación incluirán las Centrales Eléctricas Fijas y Móviles propiedad de la CFE o sus EPS o EF que se interconecten al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) en cualquier nivel de tensión, excepto las que se interconecten a pequeños sistemas que cuenten con la autorización a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), y el tramo de la línea que interconecte a cada una de ellas con el SEN.

SEXTO.- Que los *TESL-CFE*, establecen un término hasta de seis meses contados a partir de su entrada en vigor, para que la CFE continúe realizando las actividades enlistadas en el CONSIDERANDO CUARTO de manera directa, lo anterior con la finalidad de garantizar que el período de reestructura de la industria eléctrica no ponga en riesgo la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional.

SÉPTIMO - Que mediante publicación en el D.O.F. de fecha 04 de noviembre del 2016, la Dirección General de Reestructuración y Supervisión de Empresas y Organismos del Estado en el Sector Eléctrico de la Secretaría de Energía, establece los TÉRMINOS para la asignación de activos y contratos para la Generación a las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad.

OCTAVO. - Que los TÉRMINOS referidos en el CONSIDERANDO SÉPTIMO indican que el objeto de la asignación de activos es establecer una nueva organización de la CFE que garantice el desarrollo eficiente del Sector Eléctrico Nacional, procurando la viabilidad financiera de las ahora Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y de las Empresas Filiales (EF).

NOVENO.- Que los TÉRMINOS referidos en el CONSIDERANDO SÉPTIMO, establecen que la asignación de activos y contratos para la generación, particularmente las Centrales Eléctricas de la CFE han sido asignadas a EPS denominadas: "CFE GENERACIÓN I, II, III, IV, V y VI".

DÉCIMO.- Que el numeral 9 de los TÉRMINOS referidos en el CONSIDERANDO SÉPTIMO, establece que la Central Eléctrica de Ciclo Combinado, denominada *C.C.C. Dos Bocas* ha sido asignada a CFE GENERACIÓN VI EPS.





Oficio No. SGPARN.02.MIC.3995/18 Xalapa, Ver., a 24 de mayo del 2018

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo indicado en el Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con fecha 06 de abril del 2016, **CFE GENERACIÓN VI EPS** cuenta con el RFC: CGV160330JS5.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante escritura número siete mil quinientos noventa y ocho de fecha 11 de diciembre del 2017, expedida por la Notaría Pública número 50 de Medellín de Bravo, Ver., se acredita la personalidad jurídica del C. Leonardo Israel Caraveo Gutiérrez, entre otras cosas para Actos de Administración en representación de **CFE GENERACIÓN VI EPS.**

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 18 del Reglamento de dicha Ley en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos legales para acordar la Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-30/804/01 por cambio de razón social, quedando a favor de CFE GENERACIÓN VI EPS, CENTRAL CICLO COMBINADO DOS BOCAS.

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única número LAU-30/004/01 emitida con fecha 27 de marzo del 2001, queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente Actualización, es válida para CFE GENERACIÓN VI EPS, CENTRAL CICLO COMBINADO DOS BOCAS, ubicada en Carretera Veracruz-Medellín Km. 7.5, código postal 94271, del Municipio de Medellín de Bravo, Ver., cuya actividad principal es la generación de energía eléctrica. Con una producción anual de: 2,617,584 MW.

TERCERO.- Modificar la CONDICIONANTE 1 de la Licencia Ambiental Única número LAU-30/004/01 emitida con fecha 27 de marzo del 2001, quedando de la manera siguiente: CFE GENERACIÓN VI EPS, CENTRAL CICLO COMBINADO DOS BOCAS, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA), en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la





Oficio No. SGPARN.02.MIC.3995/18 Xalapa, Ver., a 24 de mayo del 2018

Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado en el DOF el 03 de junio del 2004 con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014.

CUARTO.- Modificar la CONDICIONANTE 4.1 de la Licencia Ambiental Única número LAU-30/004/01 emitida con fecha 27 de marzo del 2001, quedando de la manera siguiente: CFE GENERACIÓN VI EPS, CENTRAL CICLO COMBINADO DOS BOCAS, debe cumplir los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, con última reforma publicada en el D.O.F. el 15 de diciembre del 2014.

QUINTO.- Modificar las CONDICIONANTES 6, 7, 8, 9 y 10 de la Licencia Ambiental Única número LAU-30/004/01 emitida con fecha 27 de marzo del 2001, quedando de la manera siguiente:

CFE GENERACIÓN VI EPS, CENTRAL CICLO COMBINADO DOS BOCAS, debe cumplir con lo dispuesto en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes en la materia, en lo relacionado con la generación y manejo integral de los residuos peligrosos derivados de la realización de sus actividades.

SEXTO.- Notifiquese la presente resolución al representante legal de CFE GENERACIÓN VI EPS, CENTRAL CICLO COMBINADO DOS BOCAS, de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE EL DELEGADO FED ING. JOSE ANT

Biol. Diego Cobo Terrazas - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado - Ciudad. Ing. Gerardo Arrieta Hernández. - Coordinador de la Oficina Regional Centro SEMARNAT. - Veracruz, Ver. Biol. Jorge A. Santander Espinosa - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales - Edificio. T.F. Ricardo Moreno Molina - Jefe de Unidad de Gestión Ambiental - Edificio. C.c.p.

C.c.e.p. C.c.e.p.

C.c.e.p.

Consecutivo.

30/LU-425/03/18 Bitáco

DD' **JAGA**

> Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes a veracruz.semarnat.gob.mx